

REGLAMENTO (CE) N° 2331/98 DEL CONSEJO
de 22 de octubre de 1998
por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 950/97 relativo a la mejora de la
eficacia de las estructuras agrarias

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 43,

Artículo 1

El artículo 39 del Reglamento (CE) n° 950/97 se sustituirá por el texto siguiente:

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

«Artículo 39

La indemnización compensatoria en el artículo 17 podrá concederse en el territorio continental de Portugal, hasta el 31 de diciembre de 1999, a los agricultores que exploten como mínimo una hectárea de superficie agrícola útil.»

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Considerando que se han adoptado disposiciones particulares para la aplicación de las indemnizaciones compensatorias contempladas en el Reglamento (CE) n° 950/97 ⁽³⁾ en las zonas desfavorecidas de Portugal; que, habida cuenta de la situación de las estructuras agrarias de ese país, se considera justificado prorrogar, en las condiciones apropiadas, las disposiciones dirigidas a mejorar esa situación,

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1998.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 22 de octubre de 1998.

Por el Consejo

El Presidente

W. MOLTERER

⁽¹⁾ DO C 281 de 10. 9. 1998, p. 12.

⁽²⁾ DO C 328 de 26. 10. 1998.

⁽³⁾ DO L 142 de 2. 6. 1997, p. 1.